

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ordinario R.C.
DEMANDANTE	Hernando Tabares Castro y otros
DEMANDADOS	Exprebelmira e Inv. San Pedro Ltda S.C.A.
RADICADO	05001 31 03 003-2005-00110-00
DECISIÓN	Lo solicitado ya fue resuelto

Medellín, uno (1) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

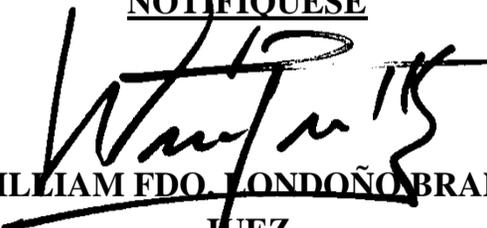
Solicita el Dr, Carlos Laverde Gallego, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de los demandados, que, según él, aún continúan vigentes.

Al respecto debe indicarse que el levantamiento de estas medidas cautelares ya fue decretado según auto del 21 de septiembre de 2022, para lo cual se expidieron los oficios Nos. **1260** dirigido a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona norte de Medellín**, y **1261** para la **Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia**, oficios que fueron solicitados por el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín, para el proceso 05001-31-05-010-2019-00359-00.

Debe indicarse además que, tal y como consta en el Archivo digital No. 06 del expediente, la **Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia**, dio respuesta al oficio indicando que tomó atenta nota del **desembargo** del Establecimiento de Comercio **Exprebelmira e Inversiones San Pedro** Matrícula 21-011017-02, aportando el respectivo certificado donde consta la cancelación de la medida.

En cuanto al vehículo de **Placas TPK 845**, se requiere al togado para que aporte un Historial actualizado del mismo donde conste la inscripción de la medida, toda vez que, ni en el expediente principal, ni en el conexo, figura constancia alguna de haberse decretado alguna medida sobre el mismo. Lo anterior, ante la manifestación que hace el solicitante en su escrito que antecede, en el sentido de que la medida de inscripción de la demanda que afecta el rodante.

NOTIFIQUESE


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND

JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491 2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

**JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 163 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy MIERCOLES 2 DE NOVIEMBRE DE 2022 de, a las 8 a.m.



SECRETARIO

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cae1d3fe8a3f5b7c50176b37e2399ad7d79dbed9a62186bcedb5bd620806176**

Documento generado en 01/11/2022 10:53:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>